

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 pesetas al año; 200 semestre; y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### DECRETO 98/1968, de 25 de enero, sobre reorganización del Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, "sobre reorganización de la Administración Civil del Estado para la reducción del gasto público", suprime determinados Organismos pertenecientes a este Departamento y en sus artículos catorce y quince establece las normas para la integración en las Subsecretarías y Secretarías Generales Técnicas de los servicios generales. Por otra parte, el artículo veintidós reduce los niveles orgánicos que pueden existir en la Administración Civil del Estado.

La integración de las funciones de los Organismos suprimidos y el cumplimiento de los citados preceptos generales hacen necesaria la adaptación de la organización de los distintos Departamentos a lo que dispone el Decreto de reorganización, por lo que la disposición transitoria segunda establece que "la Presidencia del Gobierno antes del treinta y uno de diciembre del presente año, a propuesta de los Ministerios interesados y previo informe del Ministerio de Hacienda, elevará al Gobierno los correspondientes proyectos de Decretos de reorganización de las Direcciones Generales, Centros directivos y Organismos de acuerdo con los preceptos del presente Decreto".

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Presidencia del Gobierno, con el informe del Ministerio de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de di-

ciembre de mil novecientos sesenta y siete.

### DISPONGO

Artículo primero.— El Ministerio de Asuntos Exteriores tendrá para el ejercicio de las funciones que le están encomendadas la siguiente estructura orgánica:

Uno) Subsecretaría de Política Exterior.

Dos) Secretaría General Permanente.

Tres) Dirección General del Servicio Exterior.

Cuatro) Dirección General de Cooperación y Relaciones Económicas Internacionales.

Cinco) Dirección General de Asuntos Consulares.

Seis) Dirección General de Asuntos de Europa.

Siete) Dirección General de Asuntos de América y Extremo Oriente.

Ocho) Dirección General de Asuntos de Africa y Próximo Oriente.

Artículo segundo.—Dependerán directamente del Ministro, Jefe Superior del Departamento, las unidades orgánicas siguientes:

Uno) Oficina de Información Diplomática, con categoría de Subdirección General.

Sección primera.—Dirección de Relaciones con los Medios Informativos Internacionales.

Negociado primero.—Jefatura de Medios Informativos en España.

Negociado segundo.—Jefatura de Medios Informativos en el exterior.

Sección segunda.—Dirección de Difusión Informativa Internacional.

Negociado primero.—Jefatura de Recepción de Informaciones.

Negociado segundo.—Jefatura de Redacción de Informaciones.

Sección tercera.—Dirección de Organización Técnica.

Negociado primero.—Jefatura de Coordinación Técnica y Ediciones.

Negociado segundo.—Jefatura de Documentación Informativa y Traducciones.

Negociado tercero.—Jefatura de Distribución.

Existirá, bajo la inmediata dependencia del Jefe de la Oficina de Información Diplomática, una Jefatura de Asuntos Generales, con rango de Negociado

Dos) Dependerán asimismo directamente del Ministro, con el rango de Sección, las siguientes unidades:

Gabinete Diplomático.

Gabinete Técnico del Ministro, que se articulará en dos unidades:

Jefatura de Asuntos Políticos  
Jefatura de Asuntos Generales.

Artículo tercero.—Bajo la inmediata dependencia del Subsecretario de Política Exterior existirán las siguientes Secciones:

Uno) Gabinete Técnico del Subsecretario de Política Exterior.

Negociado primero.—Jefatura de Asuntos Generales.

Dos) Dirección de Organizaciones Políticas Internacionales.

Negociado primero.—Jefatura de Naciones Unidas y Conferencias Internacionales.

Negociado segundo.—Jefatura de Pactos Militares y Desarme.

Artículo cuarto.—Uno. Funcionarán, bajo la inmediata dependencia del Secretario general permanente del Ministerio de Asuntos Exteriores, las unidades orgánicas siguientes:

Uno) Servicios de Protocolo, Cancillería y Ordenes, cuya Jefa-

tura Superior corresponderá al primer Introdutor de Embajadores.

Sección primera.—Bajo la Jefatura del segundo Introdutor de Embajadores.

Sección segunda.—Bajo la Jefatura del segundo Jefe de Protocolo, Cancillería y Ordenes.

Negociado primero.—Jefatura de Protocolo.

Negociado segundo.—Jefatura de Cancillería.

Negociado tercero.—Jefatura de Ordenes.

Dependerá directamente del primer Introdutor de Embajadores una Jefatura de Asuntos Generales, con rango de Negociado.

Dos) Dirección de Relaciones Culturales, con categoría de Subdirección General.

Sección primera.—Dirección de Acción Cultural.

Negociado primero.—Jefatura de Instituciones Culturales.

Negociado segundo.—Jefatura de Publicaciones y Material Cultural.

Negociado tercero.—Jefatura de Intercambio Cultural.

Negociado cuarto.—Jefatura de Actividades Artísticas.

Sección segunda.—Dirección de Cooperación Cultural.

Negociado primero.—Jefatura de Relaciones Bilaterales.

Negociado segundo.—Jefatura de Relaciones Multilaterales.

Negociado tercero.—Jefatura de Cooperación Cultural con Marruecos.

Bajo la inmediata dependencia del Director Jefe de Relaciones Culturales habrá una Jefatura de Asuntos Generales, con rango de Negociado.

Tres) Gabinete Técnico del Secretario general permanente, con rango de Sección, y del que

dependerá una Jefatura de Asuntos Generales, con categoría de Negociado.

Dos. Los servicios de Inspección de las representaciones en el exterior quedan integrados en la Secretaría General Permanente.

Tres. El Secretario general Permanente sustituirá a los cargos suprimidos por los apartados a) y b) del número uno, artículo segundo del Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete en los órganos colegiados del Departamento; será Presidente de la Junta de Relaciones Culturales y de la Comisión Interministerial de Coordinación de la Asistencia Técnica; Vocal nato de la Comisión Superior de Personal y podrá ser designado en representación del Ministerio de Asuntos Exteriores para formar parte de las Comisiones a que se refiere el artículo octavo de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Cuatro. Se aplicará al Secretario general permanente lo dispuesto en el artículo noveno del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

#### **Dirección General del Servicio Exterior**

Artículo quinto.—Uno. La Dirección General del Servicio Exterior se estructura en las unidades orgánicas siguientes:

Uno) Dirección de Personal, con categoría de Subdirección General.

Sección primera. — Dirección Adjunta de Personal.

Negociado primero. — Jefatura de Personal Diplomático.

Negociado segundo. — Jefatura de Cuerpos Generales y Personal Contratado.

Negociado tercero.—Jefatura de Retribuciones.

Dos) Dirección de Administración, con categoría de Subdirección General.

Sección segunda. — Dirección Adjunta de Administración y Contabilidad.

Negociado primero. — Jefatura de Ordenación Presupuestaria.

Negociado segundo. — Jefatura de Ordenación Económica Consular.

Negociado tercero.—Jefatura de Viajes.

Negociado cuarto.—Jefatura de Asuntos Patrimoniales y Sumi-

nistros a la que se adscribe la Conservaduría.

Se adscribe funcionalmente a esta Dirección la Habilitación del Departamento.

Tres) Dependerán directamente del Director general las Secciones siguientes:

Sección tercera.—Dirección de Archivo y Correo Diplomático.

Negociado primero. — Jefatura de Valija Diplomática.

Negociado segundo. — Registro General.

Negociado tercero. — Archivo General.

Se adscriben funcionalmente a esta Dirección el Archivo histórico y Biblioteca y la Estafeta postal establecidos en el Departamento.

Sección cuarta. — Dirección de Cifra.

Negociado primero. — Jefatura de Despacho.

Negociado segundo. — Jefatura de Códigos.

Negociado tercero.—Jefatura de Mecanización.

Se adscriben funcionalmente a esta Dirección el Gabinete Telegráfico y la Central Telefónica establecidos en el Departamento.

Sección quinta. — Dirección de Estudios y Documentación.

Negociado primero. — Jefatura de Disposiciones.

Negociado segundo. — Jefatura de Organización y Métodos.

Negociado tercero.—Jefatura de Publicaciones y Estadística.

Negociado cuarto.—Jefatura de Recursos.

Negociado quinto.—Oficina de Información Administrativa.

Sección sexta. — Dirección de Tratados y Acuerdos Internacionales.

Negociado primero. — Jefatura de Convenios Internacionales.

Negociado segundo. — Jefatura del Registro de Tratados y Acuerdos Internacionales.

Sección séptima. — Asuntos Generales.

Dos. Dependerá de la Dirección General del Servicio Exterior la Oficina de Interpretación de Lenguas.

#### **Dirección General de Cooperación y Relaciones Económicas Internacionales**

Artículo sexto. — La Dirección General de Cooperación y Relaciones Económicas Internacionales, en la que se integran las dos suprimidas Direcciones Generales de Relaciones Económicas y de

Organismos Internacionales, se estructura en las unidades orgánicas siguientes:

Uno) Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales, con categoría de Subdirección General:

Negociado primero. — Jefatura de Negociación de Acuerdos Comerciales y de Pagos.

Negociado segundo. — Jefatura de Ejecución de Acuerdos Comerciales y de Pagos.

Dos) Dirección de Organismos de Cooperación Económica, con categoría de Subdirección General.

Negociado primero. — Jefatura de Cooperación Económica Mundial.

Negociado segundo. — Jefatura de Cooperación Económica Regional.

Tres) Dirección de Relaciones con las Comunidades Económicas Europeas, con categoría de Subdirección General.

Negociado primero. — Jefatura de Política General de las Comunidades.

Negociado segundo. — Jefatura de Política Agrícola y Comercial de la C. E. E.

Cuatro) Dependerán directamente del Director general las Secciones siguientes:

Sección primera.—Dirección de Acuerdos Técnico-Económicos.

Negociado primero. — Jefatura de Negociación y Ejecución de Acuerdos Técnico-Económicos.

Negociado segundo. — Jefatura de Asuntos Contencioso-Económicos.

Sección segunda. — Dirección de Cooperación Técnica Internacional y Organismos Especializados.

Negociado primero. — Jefatura de Coordinación.

Negociado segundo. — Jefatura de Reclutamiento.

Negociado tercero. — Jefatura de Organismos Científicos y de Comunicaciones.

Sección tercera. — Asuntos Generales.

#### **Dirección General de Asuntos Consulares**

Artículo séptimo. — La Dirección General de Asuntos Consulares se estructurará en las unidades orgánicas siguientes:

Uno) Dirección de Asuntos Jurídicos Consulares, con categoría de Subdirección General.

Negociado primero. — Jefatura de Asuntos Judiciales y Sucesiones.

Negociado segundo. — Jefatura de Asuntos Registrales y Notariales.

Negociado tercero. — Jefatura de Legalizaciones.

Dos) Dependerán directamente del Director general las Secciones siguientes:

Sección primera. — Dirección de Emigración y Asuntos Sociales, Negociado primero. — Jefatura de Política Emigratoria.

Negociado segundo. — Jefatura de Seguridad Social en el Extranjero y Planes Asistenciales.

Sección segunda.—Dirección de Acción Consular.

Negociado primero. — Jefatura de Protecciones.

Negociado segundo. — Jefatura de Navegación y Pesca.

Sección tercera. — Dirección de Pasaportes, Servicio Militar y Sanidad.

Sección cuarta.—Asuntos Generales.

#### **Dirección General de Asuntos de Europa**

Artículo octavo. — La Dirección General Asuntos de Europa se estructura en las unidades orgánicas siguientes:

Uno) Dirección de Europa Occidental, con categoría de Subdirección General. La Dirección se dividirá en tres Jefaturas.

Dos) Dependerán directamente del Director general las Secciones siguientes:

Sección primera.—Dirección de Europa Oriental, que se dividirá en dos Jefaturas.

Sección segunda. — Dirección de Relaciones con la Santa Sede.

Negociado primero. — Jefatura de Asuntos Concordatorios.

Negociado segundo. — Jefatura de Obras Pías.

Sección tercera. — Asuntos Generales.

#### **Dirección General de Asuntos de América y Extremo Oriente**

Artículo noveno. — La Dirección General de Asuntos de América y Extremo Oriente se estructura en las unidades orgánicas siguientes:

Uno) Dirección de Filipinas, Medio y Extremo Oriente, con categoría de Subdirección General. La Dirección se articulará en dos Jefaturas.

Dos) Dependerán directamente del Director general las Secciones siguientes:

Sección primera.—Dirección de Norteamérica y Asuntos Atlánti-

cos, que se articulará en dos Jefaturas.

Sección segunda.—Dirección de Sudamérica, que se articulará en dos Jefaturas.

Sección tercera.—Dirección de Centroamérica y Caribe, que se articulará en dos Jefaturas.

Sección cuarta. — Asuntos Generales.

**Dirección General de Asuntos de Africa y Próximo Oriente**

Artículo décimo. — La Dirección General de Asuntos de Africa y Próximo Oriente se estructurará en las unidades orgánicas siguientes:

Uno) Dirección de Africa, con categoría de Subdirección General. La Dirección se dividirá en dos Jefaturas.

Dos) Dependerán, directamente del Director general las Secciones siguientes:

Sección primera.—Dirección de Próximo Oriente, que se dividirá en dos Jefaturas.

Sección segunda.—Asuntos Generales.

Artículo undécimo. — Uno. La Asesoría Jurídica es el órgano del Departamento al que corresponde informar en derecho, y depende directa e inmediatamente del Ministro, con la competencia y el régimen que establecen las disposiciones a ella referentes y el Reglamento Orgánico de la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Dos. La Intervención Delegada y la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda constituyen una sola unidad administrativa, adscrita a la Subsecretaría, con las funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes.

Artículo duodécimo. — La Asesoría Jurídica Internacional, definida como órgano técnico en Derecho Internacional por el artículo veinte de la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se regirá por lo dispuesto en el mismo.

Artículo decimotercero. — Quedarán integrados en un solo Organismo denominado Escuela Diplomática los servicios y recursos de la Escuela de este nombre y los de la Escuela de Funcionarios Internacionales, previa la comunicación que proceda respecto a esta última al Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional.

Artículo decimocuarto. — Los puestos de Presidente y Vicepre-

sidente del Consejo Superior de Asuntos Exteriores quedan desvinculados de los cargos a que estaban atribuidos y serán provistos por funcionarios que tengan la categoría de Embajador o Ministro Plenipotenciario de primera clase.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Los Organismos del Ministerio de Asuntos Exteriores no afectados por el presente Decreto ni por el Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, continuarán con sus funciones y organización actual.

Segunda. — Las modificaciones de la estructura orgánica que afecten a unidades de nivel orgánico de Sección o inferiores se realizarán por Orden ministerial sin perjuicio de la aprobación previa de la Presidencia del Gobierno a que se refiere el artículo ciento treinta de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera. — El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

**El Vicepresidente del Gobierno,**

**Luis Carrero Blanco**

("B. O. E.", del 29-I-68.)

#### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja General, con los números 459.896 y 254.801 de entrada y 471.746 y 264.773 de registro, correspondientes a los de 23 de enero 1962 y 6 de marzo 1963, garantía para responder de obras de defensa de Ciaño, Santa Ana, contra Avenidas del río Nalón, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, y responder de obras de muro de defensa de Infierro, avenidas río Pilofia, Ayuntamiento de Pilofia, Depósitos en valores por 105.000 y 104.000 pesetas (23.500/1967).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo

presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 29 de enero de 1968.—El Administrador P. S., José Rojo García.

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

**Terminada mi ausencia del Despacho Oficial con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando el Secretario General de este Gobierno Civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.**

**Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.**

**Oviedo, 16 de febrero de 1968. El Gobernador Civil, José Manuel Mauteu de Ros.**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CIVIL

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Ilmos. Sres.: Presidente, don José Alvarez Domínguez.— Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.—En la ciudad de Oviedo a treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de arrendamientos urbanos, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana, penden ante la misma en grado apelación (rollo 213-67), entre partes, de una como demandante y apelante "Inmobiliaria Felgueroso, Sociedad Anónima", domiciliada en Gijón, representada ante esta Sala por el Procurador don Luis Alvarez González y defendida por el Letrado don Guillermo Rodríguez Quirós, y de otra como demandados y apelados doña Herminia García Martínez, mayor de edad, comerciante, casada y asistida de su esposo don Carlos Martínez Paraja, doña Magdalena García Martínez, mayor de edad, comerciante, casada y asistida de su es-

poso don Rufino Lastra Fernández, y don Jerónimo Fernández González, mayor de edad, casado comerciante, vecinos de Sama, representados por el Procurador don Guillermo Riestra Rodríguez, y defendidos por el Letrado don Emilio Barbón Martínez; la Sociedad "General Optica Ovetense S. A.", domiciliada en Oviedo, representada por el Procurador don Luis Vigil García, y defendida por el Abogado don Oscar Menéndez Visier, don Julio García Coto, mayor de edad, casado, vecino de Sama de Langreo, por sí y como legal representante de su hija menor D.<sup>a</sup> Ana María Noemí García Noval; D.<sup>a</sup> María Antonia Braga Lobato, mayor de edad, soltera, industrial y vecina de Sama de Langreo, don Manuel Fernández Lobato, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Sama de Langreo, representados por el Procurador don Jesús Avilés Caballero, y defendidos por el Abogado don Emilio Barbón Martínez, y la Sociedad "Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias, S. A.", domiciliada en Oviedo, representada por el Procurador don Jesús Avilés Caballero, y defendida por el Abogado don Ramón Carrera Díaz, y también como demandados y apelados don Gonzalo Ganzo Mediavilla, mayor de edad, casado, industrial y don Manuel Fernández García, mayor de edad, casado, industrial, y vecinos de Sama de Langreo, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido sobre elevación de pagos en repercusiones de rentas y otros extremos y resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por "Inmobiliaria Felgueroso S. A.", contra la sentencia dictada en los autos de diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por el señor Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana, sentencia que confirmamos en todas sus partes, sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José A. Domínguez, Manuel R. Caravera, Rafael G. del Casero, Francisco Tuero, Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico. Oviedo, treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—A. Bueno. Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—José Peláez Gasch.

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Ilmos. Sres.—Presidente, don José Alvarez Domínguez.—Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.—En la ciudad de Oviedo, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Avilés, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 220-67), entre partes, de una como demandante y apelado, don José Hevia Suárez, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de los Campos, Corvera, representado ante esta Sala, por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendido por el Letrado don Modesto Blanco García, y de otra como demandada y apelante la Compañía de Seguros "La Estrella, S. A.", domiciliada en Oviedo, representada ante esta Sala por el Procurador don Angel García-Cosío Alvarez y defendida por el Abogado don Enrique Cárcava González, y también como demandado y apelado don Laureano Banco Cueto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Arlós, Llanera, representado por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, sobre reclamación de daños y perjuicios.

#### Fallamos

Que estimando como estimamos el recurso de apelación formulada por la Compañía de Seguros "La Estrella, S. A.", contra la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Avilés, debemos revocarla y la revocamos, y con desestimación de la demanda formulada por don José Hevia Suárez, contra don Laureano Banco Cueto y la Compañía de Seguros "La Estrella, S. A.", sobre indemnización de daños y perjuicios derivados de culpa extracontractual debemos absolver y absolvemos de la misma a los referidos demandados, sin hacer expresa imposición de las costas en ninguna de ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia para su notificación a los demandados incomparecidos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Domínguez, Manuel R. Caravera, Rafael G. del Casero, Francisco Tuero, Gumersindo Carracedo.

#### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico.

Oviedo, siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—A Bueno. Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—José Peláez Pasch.

#### SECCION CUARTA

##### Cédula de citación

Por la presente se cita al inculpa-do en las diligencias preparatorias número 80 de 1967, del Juzgado de Grado, Vicente Méndez Llano, de 28 años, soltero, labrador y vecino de Llaneo, (Asturias), según dijo, y actualmente al parecer residente en Madrid, ignorándose su domicilio, para que comparezca ante el Ilmo. señor Magistrado de lo Penal de la Sección Cuarta en la Audiencia Provincial de Oviedo, el día veintisiete de febrero próximo y sus diez treinta horas, para asistir a las sesiones del juicio oral con la prevención de que si no lo hiciere continuará el procedimiento en su rebeldía.

Oviedo, 12 de febrero de 1968.—El Magistrado de lo Penal.—El Secretario.

## JUZGADOS

#### DE CANGAS DE ONIS

##### Edicto

##### (Cédula de notificación)

Por este Juzgado de Primera Instancia en los autos que se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onís a dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos, en grado de apelación, por el señor don Antonio Lomba Weglison, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido,

los autos de juicio verbal civil seguidos ante el Juzgado Comarcal de Ribadesella, entre partes, de la una, como demandante y apelado, don Ramón Berbes Suárez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ribadesella, y de la otra, como demandados, doña Marina Patiño Santillán y su esposo don Manuel Nuéaga Patiño, mayores de edad, dedicada a sus labores y minero, respectivamente, y vecinos de dicha villa; doña Rosario Bernaldo de Quirós, mayor de edad, viuda y vecina de Llanes, y contra don Arcadio Prieto Llano, mayor de edad, casado, empleado y vecino de la indicada villa de Ribadesella, ambos declarados en rebeldía, sobre declaración de titularidad arrendaticia; y

#### Fallo

Que desestimando la apelación presentada por doña Marina Patiño Santillán y don Manuel Bunegas Rozas, contra la sentencia dictada en el juicio verbal civil sobre declaración de titularidad arrendaticia, por el Juzgado Comarcal de Ribadesella, debo confirmar y confirmo totalmente dicha sentencia, con imposición de costas a los demandados en primera instancia, por temeridad y mala fe, y a los apelantes en segunda por ser preceptivas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados declarados así, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firme.—Antonio Lomba.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados doña Rosario Bernaldo de Quirós y don Arcadio Prieto Llano, en virtud de su rebeldía, expido la presente en Cangas de Onís a tres de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

#### DE GIJON

##### Cédula de notificación

Por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, en el expediente de cuenta jurada promovido por el Letrado don Manuel Medio Fernández, contra doña Ana María de Diego Alvarez, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Juez señor Salgado Suárez.—Gijón, treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El anterior escrito únase, y habiéndose trabado embargo sobre los derechos que correspondan a doña Ana María de Diego Alvarez, en el piso segundo derecha B, de la casa número 26 de la calle General Pardiñas, de Madrid, en garantía de la suma de diecinueve mil cien pts. de principal y otras diez mil más presupuestadas para

costas, en la cuenta jurada promovida contra la misma por el Letrado don Manuel Medio Fernández, como se interesa, dese conocimiento de dicho embargo al esposo de aquella, don Adolfo Suárez Martínez, ausente en ignorado paradero, a medio de edictos que se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", y de esta provincia. Lo manda y firma S.S. de que doy fe. Salgado.—Ante mí: Román Rodríguez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a don Adolfo Suárez Martínez, en ignorado paradero, expido la presente en Gijón, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

#### Cédula de emplazamiento

Por la presente se emplaza a doña Madeleine Dedrich, mayor de edad, viuda de don Anselmo Boggio Martzet, vecina que fue de Gijón, cuyo paradero se desconoce, para que en término de nueve días se persone en forma en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, a instancia de Sociedad Sanatorio de Begofía, S. A., y otros, contra la misma y la herencia yacente o herederos desconocidos del expresado don Anselmo Boggio, sobre reclamación de cantidad bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Gijón, doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don José de Llano García, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo. Certifico: Que en el juicio verbal de faltas núm. 504/67, que se instruyó por supuestos malos tratos de obra y amenazas a Paz López Mier, contra Rita Gómez Fernández, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

##### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Juez Municipal número uno de este Juzgado don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciada Rita Gómez Fernández, casada, prostituta y vecina de Oviedo, por supuestos malos tratos de obra y amenazas a Paz López Mier, de 37 años, soltera, labores y vecina que fue de esta ciudad, y hoy en ignorado paradero,

## Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a la denunciada Rita Gómez Fernández, de la denuncia que por supuestos malos tratos de obra y amenazas le ha formulado Paz López Mier, y declaro de oficio las costas procesales. Y para la notificación de esta sentencia a la denunciante hoy en paradero ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. González.—Rubricado.

## Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número uno de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe. J. de Llano.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—José de Llano García.

## DE TINEO

## Edicto

Don Miguel Mon Mora, Juez sustituto en funciones del Juzgado Comarcal de Tineo, provincia de Oviedo,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil del número y año a que se hará mención, recayó la resolución cuyo encabezamiento y partes dispositiva, dicen así:

## Sentencia

"En Tineo, a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho; visto por don Miguel Mon Mora, Juez Comarcal sustituto en funciones, los presentes autos de juicio verbal civil número 38 del próximo-pasado año y seguidos ante este Juzgado entre partes, de la una y como demandante, don Antonio García Fernández, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Villastresmil, en este municipio, por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria causada por fallecimiento de su esposa doña Alberta González Álvarez, y, de la otra y como demandados, don Fermín Fernández Fernández, casado, don Fernando Fernández Fernández, también casado, ambos vecinos de dicho Villastresmil, doña Manuela Fer-

nández Fernández, asistida de su esposo don Francisco Suárez Fernández, labradores y vecinos de Peñafolgueros, don Antonio Fernández Fernández, casado, ausente en ignorado paradero, todos mayores de edad, y cualquier persona para el actor desconocida que pueda oponerse a la demanda o que ostente derechos dominicales sobre la finca denominada La Riera, en términos de Villatresmil y Folguerúa", los don Fermín, don Fernando y doña Manuela, personados, y los restantes en rebeldía y por los mismos los estrados del Juzgado; sobre negatoria de servidumbre de desagüe o acueducto, etc., y

## Fallo

Que desestimando como desestimo las excepciones de defecto legal en el modo de proponer la demanda y de litis consorcio pasivo necesario, y desestimando asimismo la demanda formulada por don Antonio García Fernández, contra don Fermín Fernández Fernández, don Fernando Fernández Fernández, doña Manuela Fernández Fernández, asistida de su esposo don Francisco Suárez Fernández, don Antonio Fernández Fernández y "cualquier persona para el actor desconocida que pueda oponerse a la demanda o que ostente derechos dominicales sobre la finca denominada La Riera", en términos de Villatresmil y Folguerúa, debo de absolver y absuelvo de la misma a dichos demandados, sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a los demandados constituidos y declarados en rebeldía, en estrados y a medio de edictos, conforme a los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente en esta primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Mon. — Rubricada."

Y a fin de que sirva de notificación en foma a los expresados demandados en rebeldía, libro el presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias.

Tineo, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Miguel Mon Mora.—El Secretario. Firmado: Severino Martínez Armada.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento, que en esta provincia los artículos que a continuación se mencionan tienen señalado precio máximo de venta al público:

Arroz matizado, 13,30 ptas. kilo.  
Arroz clase primera, 13,20 pesetas kilo.  
Azúcar, 15,50 pesetas kilo.  
Aceite de soja envasado, 23,00 pesetas litro.

## Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas kilo.  
Clase corriente, 147 pesetas kilo.  
Clase africano, 119 pesetas kilo.  
Torrefacto, clase superior, 153 pesetas kilo.  
Torrefacto, clase corriente, 137 pesetas kilo.  
Torrefacto, clase africano, 112 pesetas kilo.

## Café español:

Clase Duboski, 126 pesetas kilo.  
Clase Robusta, 119 pesetas kilo.  
Clase Liberia, 117 pesetas kilo.  
Torrefacto, clase Duboski, 117 pesetas kilo.  
Torrefacto, clase Robusta, 112 pesetas kilo.  
Torrefacto, clase Liberia, 109 pesetas kilo.

## Pan, modelación obligatoria:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.  
Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

## Carne fresca de vacuno:

Ternera, clase primera, 160 pesetas kilo.  
Ternera, clase segunda, 110 pesetas kilo.  
Ternera, clase tercera, 70 pesetas kilo.  
Vacuno menor, clase primera, 120 pesetas kilo.  
Vacuno menor, clase segunda, 85 pesetas kilo.  
Vacuno menor, clase tercera, 50 pesetas kilo.

## Carne fresca de cerdo:

Lomo con hueso, 140 pesetas kilo.  
Jamón con hueso y tocino, 75 pesetas kilo.  
Palerilla con hueso, 70 pesetas kilo.  
Cabecera de lomo, 60 pesetas kilo.  
Costilla, 60 pesetas kilo.  
Panceta, 40 pesetas kilo.  
Uñas, 36 pesetas kilo.  
Tocino, 10 pesetas, y recortes, 7 pesetas kilo.

## Carne congelada de vacuno:

Clase primera, 79,00 pesetas kilo.  
Clase segunda, 56,00 pesetas kilo.  
Clase tercera, 28,00 pesetas kilo.

## Carne congelada de cerdo:

Jamón limpio sin hueso, 110 pesetas kilo.

Lomo y solomillo, 110 pesetas kilo.  
Palerilla sin hueso, 70 pesetas kilo.  
Lacón con hueso, 60 pesetas kilo.  
Cabecera de lomo, 60 pesetas kilo.  
Panceta, 50 pesetas kilo.  
Costilla, 40 pesetas kilo.  
Uñas, 30 pesetas kilo.  
Tocino, 25 pesetas kilo.  
Recortes, 15 pesetas kilo.  
Hueso blanco, 5 pesetas kilo.

## Pescado congelado:

Merluza de más de 2,400 kilogramos, centro troceado, 48 pesetas kilo.  
Merluza de 1,500 a 2,400 kg., centro troceado, 44 pesetas kilo.  
Pescadilla de 0,800 a 1,500 kilogramos, por pieza, 34 pesetas kilo.  
Pescadilla de 0,500 a 0,800 kilogramos, por pieza, 32 pesetas kilo.  
Pescadilla de 0,250 a 0,500 kilogramos, por pieza, 30 pesetas kilo.

Los establecimientos y despachos donde se expenden esta clase de productos vienen obligados a exhibir carteles con la relación de artículos de que se trate y sus precios respectivos, en lugar destacado y bien visible para el comprador.

Oviedo, 13 de febrero de 1968.—  
El Gobernador Civil, Delegado Provincial de los Servicios.

## COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

## Información pública

La Excm. Diputación Provincial de Oviedo, ha solicitado autorización, presentando el correspondiente proyecto, para la construcción de un puente sobre el río Piloña, en términos de Arobes, parroquia de Vibaño, Ayuntamiento de Parres, (Oviedo), para servicio de los pueblos de Arobes, San Cosme de Llerandi, Llanes, Ozanes y otros.

Se ha elegido el modelo de la Colección Oficial de un solo tramo de 21 metros de luz con arco rebajado. Unido al estribo de la margen izquierda se establece un pontón de 5 metros de luz que figura como tramo para desagüe de avenidas. La sección transversal del puente y del pontón contiguo consiste en una calzada de 3,50 metros de ancho con dos aceras en voladizo de 0,75 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del si-

guiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Parres o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, número 8, 1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 2 de febrero de 1968.—  
El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Vivienda protegida en Cangas del Narcea (Oviedo), para don José López López, premio a su familia numerosa. (Expediente del I.N.V. número 0.6401-FN). Devolución de fianza.

Don Manuel Vega García, Construcciones, domiciliado en Oviedo, Fuertes Acevedo, 7, interesa la devolución de la fianza prestada para responder de la contrata de las obras de referencia.

A tales efectos, se concede un plazo de treinta días para reclamaciones, pudiendo formularse por escrito a esta Delegación, debidamente documentadas.

Oviedo, 14 de febrero de 1968.—  
El Delegado Provincial.

—:—

Anuncio por el que se convoca a los afectados por el polígono "Sotrandio" para proceder al pago de los justiprecios fijados por la Comisión Central de Urbanismo.

En virtud de lo expuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los afectados por el polígono "Sotrandio", sito en el término municipal de San Martín del Rey Aurelio, a las 10 horas del día 21 de marzo, en el Ayuntamiento de dicha ciudad, a fin de proceder al pago mediante entrega o consignación de los justiprecios aprobados por la Orden del Ministerio de la Vivienda de 22 de marzo de 1966. Caso de que en el día señalado no se terminaran los pagos, se continuarán en días sucesivos. Para cualquier consulta sobre el tema, se ruega a los interesados establezcan contacto con la Delegación del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, o en la Gerencia de Urbanismo, Ministerio de la Vivienda, Ma-

dríd, teléfono 2349710. Madrid, 12 de febrero de 1968.—El Director Gerente.—Firmado: Pedro Bidaigor Lasarte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, a 14 de febrero de 1968.  
El Delegado Provincial.

#### SEGUNDA JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS

##### Expropiaciones-Anuncio

Recibido el importe del libramiento aprobado para el pago de los depósitos previos a indemnizaciones del expediente de expropiación forzosa de las obras de ensanche y mejora del firme de la C. O. 630 de Cornellana a Pravia, p. k. 21,000 al 32,300 término municipal de Salas.

Esta Jefatura, de acuerdo con la propuesta formulada al efecto, ha resuelto señalar el próximo día 20, en horas de 10 a 10,30, para verificar ante la Alcaldía de Salas, el pago de las tasaciones que comprende el citado expediente.

Oviedo, 15 de febrero de 1968.—  
El Ingeniero Jefe.

—:—

Recibido el importe del libramiento aprobado para el pago de los depósitos previos e indemnizaciones, del expediente de expropiación forzosa de las obras de acondicionamiento de la C. C. 636 de Gijón a Mieres, p. k. 0,000 al 14,400, tramo de Sama de Langreo a Mieres, término municipal de Mieres.

Esta Jefatura, de acuerdo con la propuesta formulada al efecto, ha resuelto señalar el próximo día 27, en horas de 10 a 10,30, para verificar ante la Alcaldía de Mieres, el pago de las tasaciones que comprende el citado expediente.

Oviedo, 15 de febrero de 1968.—  
El Ingeniero Jefe.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLER

##### Anuncio

Con autorización del Distrito Forestal, se anuncia tercera subasta.

Objeto.—Aprovechamiento ordinario de 506 hayas con 248 m3. de madera en el monte de Utilidad Pública denominado "La Carrea Alta, Ca-

nal y Chamorro", en Casomera, número 181.

Tipo.—74.400,00 pesetas.

Epoca de aprovechamiento.—Dentro del Plan Forestal 1967-1968.

Forma de pago.—En la Habilitación del Distrito Forestal el 15% de remate, más las tasas por gestión técnica, movimiento, dietas y material; en la Depositaria Municipal el 85% del remate.

Pliego de condiciones.—De manifiesto en la Secretaría Municipal en días y horas hábiles.

Garantías.—Provisional del 3% del tipo, y definitiva del 5% del remate.

Presentación de plicas.—Dentro del plazo comprendido entre los 20 días siguientes hábiles a la fecha de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría Municipal y en horas hábiles.

Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil del de terminación del plazo anterior.

##### Modelo de proposición

Don....., de... años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia....., maderista profesional, enterado del anuncio de la subasta de aprovechamientos maderables aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de fecha....., concurre formalmente a la subasta y hace la siguiente oferta:

A.—Por el aprovechamiento de las 506 hayas con 248 m3. de madera en el monte número 181, denominado "Carrera, Alto, Canal y Chamorro", en Casomera, ofrece la cantidad de... pesetas.

A tal efecto declara que no se halla comprendido en ninguna causa de incompatibilidad e incapacidad para contratar con el Ayuntamiento, según lo que prescribe el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como que acepta los pliegos de condiciones y disposiciones legales aplicables a esta subasta, acompañando la documentación a que hace referencia la condición 5.ª de los pliegos. Lugar, fecha y firma.

Aller, 9 de febrero de 1967.—El Alcalde.

#### DE CABRANES

##### Anuncio

Realizada por este Ayuntamiento la rectificación anual del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1967, se expone al público en las oficinas municipales por plazo reglamentario a efectos de reclamaciones.

En Santa Eulalia de Cabranes, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Alcalde, E. Monesrina.

#### DE EL FRANCO

##### Anuncio

Están expuestos al público en Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los padrones para 1968, exacciones y tasas establecidas por tenencia de perros, entrada de carruajes, circulación de carros, bicicletas y vehículos de motor, rótulos y anuncios.

La Caridad, 12 de febrero de 1968.—El Alcalde.

#### DE GIJON

##### Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1968, el proyecto de nuevo alumbrado público en la acera derecha de la Avenida de Portugal, entre la calle de Infiesto y Cuatro Caminos, con imposición de las contribuciones especiales a que hace referencia el apartado b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, así como los pliegos de condiciones que han de regir en las licitaciones, se hace público para general conocimiento, que el expediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de ocho días, a los efectos de que contra el mismo puedan ser presentadas, en igual plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón, 8 de febrero de 1968.—El Alcalde.

#### DE GOZON

##### Edicto

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que por don Francisco Vázquez Martínez, Ingeniero-Director de la "Empresa Nacional del Aluminio, S. A.", se ha solicitado licencia para la ampliación de industria de producción de aluminio por electrolisis en término de San Balandrán de la parroquia de Laviana, en este municipio.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Luanco, 13 de febrero de 1968.  
El Alcalde.

—:—

Se  
Secret  
quince  
padrón  
te tér  
diciem  
macl  
Luan  
El Alc  
  
Insta  
  
Don  
licita l  
funcion  
mecáni  
local p  
macho,  
mesa d  
puesta  
de 15  
Por  
informa  
se cons  
do por  
las obs  
formida  
glament  
salubres  
de novi  
Llane  
El Alca  
  
Padrone  
  
Por e  
nes se h  
de carro  
de 1968  
Dicho  
blico en  
efectos  
zo de q  
en el B  
vincia, d  
Llane  
El Alca  
  
Apro  
nicipal  
del ve  
el "Pro  
la call  
entre l  
Royo y  
dad, cu  
tro mi  
mil tre  
y seten  
y el  
Especia  
efectiv  
mismo  
cuantía  
asciend

## Anuncio

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1967, a efectos de reclamaciones.

Luanco, 15 de febrero de 1968.—  
El Alcalde.

## DE LLANERA

## Instalación taller electromecánico

Don Santiago González García, solicita licencia para la instalación y funcionamiento de un taller electromecánico en Lugo de Llanera, en el local propiedad de don Avelino Camacho, con una amoladora de sobremesa de 1/4 de C. V. a 220 V., dispuesta para dos muelas de 160 mm. de 15 mm. de espesor.

Por el plazo de diez días se abre información pública para que quienes se consideren afectados en algún modo por dicha actividad, pueda hacer las observaciones pertinentes, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Llanera, 2 de febrero de 1968.—  
El Alcalde.

— : —

## Padrones de tasa de rodaje de carros y bicicletas

Por el Servicio de Rentas y Exacciones se han confeccionado los padrones de carros y bicicletas para el año de 1968.

Dichos padrones se exponen al público en las oficinas municipales, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días, desde este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las diez a las trece horas.

Llanera, 13 de febrero de 1968.—  
El Alcalde.

## DE OVIEDO

## Edicto

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente en su sesión del veinticinco de enero último, el "Proyecto de Urbanización de la calle de Alejandro Casona" entre las calles de Marcos Peña Royo y la Argañosa, en esta ciudad, cuyo presupuesto es de cuatro millones ciento veinticuatro mil trescientas veintisiete pesetas y setenta y ocho cts. (4.124.327,78) y el Cuadro de Contribuciones Especiales a imponer y a hacer efectivas para la realización del mismo Proyecto, y dado que la cuantía de tales contribuciones asciende: contribuciones por be-

neficios especiales a dos millones trescientas tres mil trescientas ochenta y cuatro pesetas y treinta y tres céntimos (2.303.384,33), se convoca a medio de este edicto, a los contribuyentes afectados, que posteriormente se relacionan, para que se personen en estas Consistoriales de Oviedo, el día doce (12) de marzo próximo a las doce (12) horas, a fin de constituir la Asociación administrativa de contribuyentes prescripta en el artículo 465 de la vigente Ley de Régimen Local, Texto Refundido en cuya reunión o asamblea presidida por la Mesa provisional, se efectuará la designación de Delegados y la redacción de los Estatutos.

La Asociación dicha se constituirá cualquiera que sea el número de los asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por las obras a que dicho Proyecto se refiere.

Dichas Mesa provisional estará formada por el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente y los señores Secretario del Ayuntamiento, Interventor de Fondos municipales e Ingeniero municipal.

Los contribuyentes, a quienes se convoca, son los siguientes:

Doña Emilia Rodríguez Canga, Campoamor, 8, 1.º

Don Oliverio Alvarez González, Avenida Pumarín, 27, 5.º, derecha.

Don José Hurtado Fernández, Alejandro Casona, 8, 3.º, izquierda.

Don José Esteban Alvarez, propietario administrador, don Laudino Rodríguez González, Fuente del Prado, 13, 3.º, B

Don Benjamín Lamuño Lamuño, Alejandro Casona, 12, bajo.

Don Manuel Fernández Díaz, Alejandro Casona, 14, 1.º-bis, solar. Propietario anterior.

Don Tomás Fernández, Alejandro Casona, 16, 1.º, izquierda.

Doña Josefina Mier Arias, Argañosa, 48, 1.º

Don Pedro Díez Alonso, solar, Facetos, 26, 2.º, derecha.

Doña Enriqueta Díaz Díaz, solar, Sacramento, 26, 1.º, A

Don Alfredo Díaz Mendivil, Eria de la Argañosa.

Don Tomás Martín, Carretera de las Segadas-Vega.

Viuda de don Ricardo Estébanez, Argañosa, 123, 1.º

Don Manuel Fernández Alvarez, Alejandro Casona, 3, 2.º

Don Tomás Gutiérrez Morán, Comandante Vallespín, 50, 1.º

Agencia Moro (Admón.), calle Covadonga, 44.

Don Aurelio Rodríguez Naves, Alejandro Casona, 9, 2.º, izquierda.

Viuda de don Antonio Rodríguez Alvarez, solar, Lavapiés, 20.

Don José María Ayala Villar, Viaducto Marquina, 2, 2.º

Cooperativa Facultativos de Minas, Fruela, 12, 2.º

Colegio Nazaret, Pío XII.

Don Tomás Martín, Carretera de las Segadas-Vega.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes relacionados, a quienes se convoca para la reunión mencionada.

Oviedo, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.  
El Alcalde-Presidente.

## Edicto

Con motivo de las obras del "Proyecto de abastecimiento de aguas a Oviedo-Segunda y Tercera etapas", declaradas de urgencia a efectos de expropiación, la Alcaldía ha acordado señalar el día 1 de marzo de 1968, a las doce horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación, de una parcela de 308,00 metros cuadrados, afectada por dichas obras, sita en Las Delicias-Naranco, y de la propiedad de los señores herederos de don José González Granda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Oviedo, 12 de febrero de 1968.  
El Alcalde.

— : —

## Anuncios

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión del día trece de abril de mil novecientos sesenta y siete, la imposición de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras a que se refiere el proyecto de alumbrado público de la carretera de Santander, en esta ciudad, tramo comprendido entre Campo de los Patos y carretera del Rayo, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el respectivo expediente en el Negociado de Contribuciones Especiales, de la Secretaría Municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante el expresado plazo y ocho días más, por las personas llamadas a contribuir especialmente o por los

contribuyentes por cualquier gravamen municipal, si consideran la cantidad acordada a repartir, inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 14 de febrero de 1968.—  
El Alcalde.

— : —

## Padrón de solares sin edificar

La Comisión Municipal Permanente, en su sesión de treinta de enero último, acordó tener por definitivamente formada y por tanto aprobada la matrícula de contribuyentes que constituirá el documento administrativo al que han de referirse los recibos para la cobranza del arbitrio sobre solares sin edificar correspondiente al trienio 1966-68.

Dicha matrícula, con el respectivo expediente, se expone al público a efectos de reclamaciones durante un plazo de quince días hábiles en el Negociado de Padrones, de la Secretaría Municipal.

Oviedo, 15 de febrero de 1968.—  
El Alcalde-Presidente.

## DE PONGA

Confeccionado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal de circulación, en los términos que prevé la Ley 48/66, se pone de manifiesto que el mismo estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Ponga, 14 de febrero de 1968.—El Alcalde.

## DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

## Edicto

Por don José Vicente Uría Cuello, en nombre propio, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar en Sotrandio un establecimiento destinado a taller de fontanería y venta de baños, lavabos, etc., en local sito enfrente de la Plaza de Abastos.

En cumplimiento del art. 30, n.º 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Martín del Rey Aurelio, a 15 de febrero de 1968.—El Alcalde, Godofredo Martínez García.

## DE TAPIA DE CASARIEGO

## Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1968, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Tapia de Casariego, 8 de febrero de 1968.—El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SANZ MARTINEZ, Pedro, de 48 años, casado, minero, hijo de Angel y María, natural de Mieres, hoy en ignorado paradero, para que cumpla en el Depósito Municipal cinco días de arresto menor que le fueron impuestos en sentencia de juicio de faltas número 570/67, por lesiones, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado número 2 de Gijón.

LOPEZ POLO, José, de 36 años, soltero, hijo de Gregorio y Encarnación, natural de Mondoñedo (Lugo), vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para que cumpla tres días de arresto menor que le fueron impuestos en juicio de faltas número 566/67, por hurto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado número 2 de Gijón.

MANTEIGAS GOMEZ, Jesús José, nacido en Oza de los Ríos (La Coruña), de 46 años, casado, carpintero, hijo de Dámaso y Am-

paro y a Enrique LOPEZ MARTINEZ, nacido en Yuso (Sntander), de 18 años, soltero, heladero, hijo de Saturnino y Agustina, en la actualidad ambos en ignorado paradero, para que cumplan las penas de quince días el primero y seis días el segundo, de arresto menor que les fue impuesta en sentencia de juicio de faltas número 561/67, por hurto, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado Municipal número 2 de Gijón.

DOS NACIMIENTOS FERREIRA, Manuel, de 21 años, soltero, minero, hijo de Juan y Julia, natural de Frades-Lomba, Portugal, vecino que fue de este concejo, comparecerá ante el Juzgado Comarcal de Aller (Oviedo), a fin de constituirse en arresto para cumplir los tres días que le fueron impuestos en juicio de faltas número 80/67, por lesiones.

FERNANDEZ DIAZ, Milagros, de 46 años, casada, labores, hija de Adolfo y Manuela, natural de La Vega, Mieres, vecina que fue de este concejo, en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado Comarcal de Aller, en el término de diez días, a fin de constituirse en arresto para cumplir los dos días de arresto menor que le fueron impuestos en juicio de faltas por lesiones, auto 94/67.

## Anuncios no Oficiales

## HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CABRALES

## Convocatoria

Por la presente se convoca a todos los encuadrados en esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabrales, para la celebración de la Asamblea Plenaria que tendrá lugar el próximo día 29 de febrero en la Casa de Cultura de Carreña de Cabrales, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda con arreglo al siguiente:

## Orden del día

- 1.—Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.—Aprobación si procede del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año de 1968.

3.— Fórmula de exacción de cuotas para el sostenimiento de la Hermandad.

4.—Plan de acción para el próximo año.

5.—Ruegos y preguntas.

Carreña de Cabrales, a 10 de febrero de 1968. — El Presidente de la Hermandad, Florentino González Sánchez.

## HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CANDAMO

## Aviso

Se pone en conocimiento de todos los encuadrados a esta Hermandad que el domingo día 10 de marzo, hora de las dos de la tarde en primera convocatoria y a las tres en segunda, se celebrará Asamblea Plenaria Ordinaria, en el domicilio social de dicha Entidad, al objeto de tratar los asuntos que figuran en el siguiente:

## Orden del día

1.º — Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.

2.º — Aprobación de la liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 1967.

3.º — Examen y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año de 1968.

4.º — Forma de exacción de cuotas.

5.º — Propuesta para solicitar un crédito a fin de terminar y sustentar la construcción de la Casa-Hermandad.

6.º — Asuntos varios.

Daña la importancia de los de los asuntos a tratar se ruega la más puntual asistencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Candamo, a 8 de febrero de 1968. — El Presidente, Agustín González.

## PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

## Delegación de Oviedo

Por don José Antonio Fernández López, ha sido solicitado el pago de los premios correspondientes al boleto de seis apuestas de la jornada 16.ª de fecha 14 de enero de 1968 número O-131.312, sin la presentación del resguardo por haber sido destruido.

Lo que se hace público, advirtiéndose que cualquier oposición con referencia a lo solicitado deberá formularse por escrito, ante la Delegación

del Patronato, calle Arzobispo Guisasa, número 28, dentro de los treinta días naturales, contados del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Oviedo, 17 de febrero de 1968.— El Delegado Provincial, José Morales Pérez.

## COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

## Estaciones de Servicio

## Anuncio

A efectos de las distancias que determinan los artículos 15 y 20 del vigente Reglamento para el suministro y venta de Carburantes y Combustibles, se hace saber que en 7 de febrero de 1968, se ha presentado en las Oficinas Centrales de Madrid la siguiente petición de permiso, para construir una estación de servicio de segunda categoría.

Peticionario: don Manuel Menéndez Fernández, en nombre de Sociedad a constituir.

Emplazamiento: carretera nacional 630 de Gijón a Sevilla, Sección de Adanero a Gijón, p.k. 453,200.

Término municipal: Posada de Llanera (Oviedo).

Todos los titulares de Estaciones de Servicio ya autorizadas o de peticiones presentadas en período de trámite, que se consideren afectadas por estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en nuestras Agencias comerciales o en las Oficinas Centrales de Madrid (Paseo del Prado, núm. 6), durante el plazo de treinta días naturales desde la fecha de recepción de la petición.

## CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

## Sucursal de Avilés

Anuncio de extravío de título a plazo

Habiendo sufrido extravío el título de imposición a plazo número 152, a nombre de doña Josefa Fernández González, adscrita a esta Oficina de Avilés, se advierte al público en general, que si en el término de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado del mismo, quedando por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Avilés, 13 de febrero de 1968. El Delegado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo